



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA  
DECRETO NUMERO 3489 DE

13 SEP 2007

Por el cual se crea la Notaría Doce en el Circulo Notarial de Barranquilla,  
departamento de Atlántico

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 131 de la  
Constitución Política

**CONSIDERANDO**

Que el incremento en los volúmenes de escrituración, el crecimiento de la población, la asignación de nuevas funciones a las Notarías y la necesidad de mejorar la prestación del servicio Notarial, hacen indispensable la creación de nuevas Notarías que den respuesta a las actuales circunstancias de progreso económico y social de la ciudad de Barranquilla.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro ha recibido solicitudes provenientes de la ciudadanía y autoridades municipales, en el sentido de ampliar la cobertura notarial en la Ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico.

Que la Ciudad de Barranquilla cuenta con una población estimada de 1.113.016 habitantes según el censo del DANE año 2005

Que la Ciudad de Barranquilla, actualmente cuenta con once Notarías, de las cuales nueve se encuentran en el centro de la Ciudad, originando una concentración en la prestación del servicio Notarial.

Que según el estudio técnico notarial de fecha 13 de julio de 2007, elaborado por la Superintendencia de Notariado y Registro se demuestra la factibilidad para atender favorablemente la creación de otra Notaría en la Ciudad de Barranquilla.

Que la Señora Superintendente de Notariado y Registro, basada en el respectivo estudio técnico notarial, y de conformidad con el contenido del numeral 15 del artículo 13 del Decreto 412 de 2007, propone al Gobierno Nacional la creación de la Notaría Doce del Círculo Notarial de Barranquilla, Departamento de Atlántico.

Continuación del Decreto "Por el cual se crea la Notaría Doce en el Circulo Notarial de Barranquilla, departamento de Atlántico

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto 960 de 1970, modificado por el artículo 44 del Decreto 2163 de 1970, Inciso 2°. "La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de las Notarías en los Círculos de primera y segunda categoría de modo que a los usuarios del mismo le sea posible utilizarlo en la forma más fácil y conveniente de acuerdo con la extensión y características especiales de cada ciudad", por lo tanto, la Superintendente mediante Resolución determinará la localización específica para el funcionamiento de la mencionada Notaría.

Por lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase en el Circulo Notarial de Barranquilla, Departamento de Atlántico, la Notaría Doce y para la prestación del servicio público notarial su ubicación y categoría será la siguiente:

COMPRESION MUNICIPAL	CATEGORIA
Barranquilla	Primera

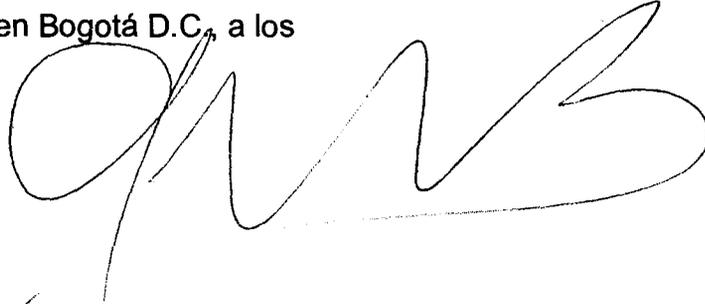
**ARTÍCULO SEGUNDO** La Superintendencia de Notariado y Registro determinará la localización de la Notaría Doce en el Circulo de Barranquilla y verificará que el local en donde funcione reúna las condiciones exigidas para la buena prestación del servicio conforme a lo establecido en el Estatuto Notarial.

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

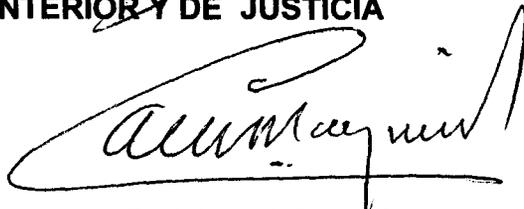
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**13 SEP 2007**

Dado en Bogotá D.C, a los



**EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA**



**CARLOS HOLGUIN SARDI**

420

2